



CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 009-2,021

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA OFICINAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE
SAN MARCOS

En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de Junio del año dos mil veintiuno, comparecemos por una parte: Juan Eliézer González González, de cuarenta años de edad, soltero, de profesión Médico, originario de este municipio, con residencia en tercera avenida "D" dos guión cero seis, zona cuatro de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación –DPI- números: Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante los siguientes documentos: a) Acta de toma de posesión del cargo número Cero Cero Seis Guión Dos Mil Veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2,020), contenida en el libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos; b) Acuerdo Número Cero Cinco Guión Dos Mil Diecinueve (05-2019) emitido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos de fecha veintidos de Septiembre del año dos mil diecinueve (22-09-2,019) con número de Registro de Cuentadancia T3-12-2 y por otra parte la Señora: Lorena Magdalí Ramírez Navarro de Orozco, quien es de cincuenta y cuatro años de edad, estado Civil Casada, estudiante, guatemalteca, de este domicilio departamental, con residencia en tercera avenida tres guión cincuenta y tres, zona uno del municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, identificada mediante Documento Personal de Identificación –DPI- Números: Dos Mil Trescientos Ochoenta y Ocho (2388), Cincuenta y Siete Mil Cero Dieciocho (57018), Un Mil Doscientos Dos (1202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de Mandataria de los señores: Rodolfo Salvador Ramírez Quiquív y Susana Luz Navarro Orozco de Ramírez, calidad que acredita con la Escritura número cinco de fecha veinte de Noviembre del año dos mil doce, faccionada por el Notario Mario Hugo Miranda Fuentes, con Mandato General con Representación con Cláusula Especial. La personería del primero es suficiente conforme a la ley para la





PARA OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, ajustándonos a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe al tenor de lo que para el efecto establecen los artículos; 1 inciso b), 9 Numeral 6 Incisos a) y b)-43-inciso e)-47-48-49-51-52-55-56-57-58-59-64-65-66-67-68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Numero 57-92 e inciso e) del artículo 8 del Decreto 46-2016 del Congreso de la República; Artículos: 44-47-48-50-51-52-56 de su Reglamento; Acuerdo Gubernativo No. 122-2016; Artículos: 25 y 26 del Acuerdo Gubernativo No. 172-2017 Reformas al Reglamento; y Ordenanza emitida por el Señor Alcalde Municipal a través del Acuerdo No. 001-2.021 de fecha veintisiete de Mayo del año dos mil veintiuno, por medio del cual se aprobó la contratación del servicio bajo la Modalidad de Arrendamiento y Adquisición de Bienes Inmuebles, con tipo de proceso: Adquisición Directa. y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA –CDP- Número: Cero Cero Uno Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veintiuno (CDP No. 001-101-2021)**, de fecha uno de Junio del año dos mil veintiuno, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA –CDF- Número: Cero Cero Uno Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veintiuno (CDF-No. 001-101-2021)**, de fecha uno de Junio del año dos mil veintiuno, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Yo LORENA MAGDALÍ RAMÍREZ NAVARRO DE OROZCO, manifiesto que soy mandataria de los señores: Rodolfo Salvador Ramírez Quiquix y Susana Luz Navarro Orozco de Ramírez, quienes son propietarios del inmueble con casa de habitación ubicado en la Sexta Avenida Seis Guión Cuarenta y Cuatro, Zona Uno, Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad a nombre de los señores: Rodolfo Salvador Ramírez Quiquix y Susana Luz Navarro Orozco de Ramírez, bajo la segunda Inscripción de dominio de la Finca Urbana número Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro (39,644), Folio Cuarenta y Nueve (49), Libro Doscientos Diecisiete(217) del Departamento de San Marcos; del indicado inmueble doy en arrendamiento a la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, un edificio de tres niveles, con los siguientes ambientes, enseres o accesorios: Primer Nivel: Siete (07) Oficinas (4 con baño privado, cuatro (04) baños para visitantes, dos (02) bodegas, patio y pila. Segundo Nivel: Nueve (09) Oficinas cada una con baño y dos (02) baños para visitas, Tercer Nivel: Salón de 9x28 metros, con dos (02) baños. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente instrumento legal por concepto de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ,**



BIENES & SERVICIOS
San Pedro San Marcos



Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal en los primeros cinco días hábiles de cada mes vencido, debiendo el Arrendante presentar el comprobante contable correspondiente. **CUARTA: PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **OCHO MESES**, contados a partir del Uno de Mayo del año dos mil veintiuno al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintiuno. **QUINTA: DEL USO DEL INMUEBLE:** El inmueble objeto del presente contrato será destinado para la instalación de las BILIOTECAS MUNICIPALES de este municipio y los demás ambientes para la instalación de oficinas de entes cooperantes de esta Municipalidad y para el desarrollo de capacitaciones y otras actividades que lleve a cabo la Dirección Municipal de la Mujer de este municipio. Dejándose constancia que los pagos de Energía Eléctrica, Agua Potable y Drenaje, estarán a cargo de la "MUNICIPALIDAD", quien los hará efectivos en las oficinas administrativas correspondientes. En caso de daño o deterioro del inmueble, la Municipalidad inmediatamente dará aviso al "ARRENDANTE", que hará las mejoras correspondientes, a efecto que se tenga un lugar adecuado para las personas que utilicen las dependencias que ahí se instalen y de la niñez y juventud de nuestro municipio. **SEXTA: DECLARACION JURADA: "EL ARRENDANTE"**, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEPTIMA: PROHIBICIONES Y SANCIONES: "EL ARRENDANTE"**, Tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, conforme el artículo 85 de la ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "**EL ARRENDANTE**", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **NOVENA: FIANZAS: "EL ARRENDANTE"** deberá presentar a favor de "**LA MUNICIPALIDAD**", una **Fianza de Cumplimiento**, misma que deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento o ejecución del mismo, conforme lo estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: 1- Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna. 2- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo. 3- Por remodelación que haga la Municipalidad al inmueble, sin el conocimiento del "ARRENDANTE". 4- Por falta de pago de dos mensualidades vencidas y consecutivas. 5- Quedando a cargo de la Municipalidad



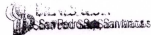
Bienes & Servicios
San Pedro Sacatepéquez, San Marcos

resolverse mediante arbitraje (Equidad o Derecho) de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El arbitraje será administrado por uno o tres árbitros nombrados de conformidad con el reglamento ya relacionado y el idioma del arbitraje será en español. El laudo será inimpugnable y deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes y si no se llegare a un acuerdo, la controversia se someterá al tribunal de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber agotado el procedimiento administrativo, para lo cual desde este momento "El Arrendante" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y a cualquier otro que le pudiera corresponder. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones antes estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" del municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos y "EL ARRENDANTE", Aceptamos el presente contrato, el cual leemos íntegramente y bien impuestos de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en cinco (05) hojas de papel bond del menor valor, con el membrete de la Municipalidad, utilizadas únicamente en su anverso.

Dr. Juan Elíézer González González
Alcalde Municipal



Sra. Lorena Magdali Ramírez Navarro de Orozco
Arrendante



En el municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de Junio del año dos mil veintiuno, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas hoy ante mí por: **JUAN ELÍEZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, quién se identificó con Documento Personal de Identificación –DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala; y **LORENA MAGDALÍ RAMÍREZ NAVARRO DE OROZCO**, quién se identificó mediante Documento Personal de Identificación –DPI- números: Dos Mil Trescientos Ochenta y Ocho (2388), Cincuenta y Siete Mil Cero Dieciocho (57018), Un Mil Doscientos Dos (1202), extendido por el Registro Nacional de las



Pedro Sacatepéquez, San Marcos, las cuales sello y firmo. Previa lectura de la presente acta de legalización por los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de lo relacionado da fe.-

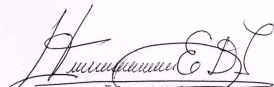
Dr. Juan Eliézer González González
Alcalde Municipal



Doña Lorena Magdali Ramírez Navarro de Orozco
Arrendante

ANTE MÍ:




Ligia Escobar
Ligia Escobar
ABOGADA Y NOTARIA

